

**Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Adquisición de Equipamiento
Financiada por el Ministerio de Educación de la Nación**

INDICE

1.-	Alcances del presente pliego y régimen legal	2
2.-	Glosario	3
3.-	Vista de las actuaciones	5
4.-	Garantías	6
I.-	Clases	6
II.-	Formas de Constitución	6
III.-	Devolución de las garantías.	7
5.-	Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas	8
6.-	Requisitos formales para la presentación de las ofertas.	9
7.-	Omisión de requisitos formales	9
8.-	Efectos de la presentación de la oferta.	10
8.1	Presentación de oferentes no invitados	10
9.-	Contenido de la oferta.	10
10.-	De las muestras.	11
11.-	Documentación de la oferta	11
A)	Información	12
B)	Habilidad	14
C)	Sellados	15
D)	Contable	15
E)	Impositiva	15
12.-	Garantía de mantenimiento de oferta.	15
13.-	Inhabilitados para la presentación	16
14.-	Apertura de las ofertas.	16
15.-	Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas.	17
16.-	Oferta Única	18
17.-	Licitación fracasada	18
18.-	Comisión Evaluadora.	18
19.-	Propuesta admisible	18

20.-	Evaluación de las ofertas	19
21.-	Desempate de ofertas.	20
22.-	Impugnaciones y recursos.	20
23.-	Adjudicación.	20
24.-	Orden de compra.	21
25.-	Garantía de cumplimiento del contrato.	21
26.-	Orden de prelación	22
27.-	Cesión del Contrato	22
28.-	Mora en el cumplimiento.	22
29.-	Penalidades por incumplimiento del contrato.	23
30.-	Recepción provisional y definitiva.	23
31.-	Caso fortuito o fuerza mayor.	24
32.-	Rescisión.	24
33.-	Afectación de las multas.	25
34.-	Pago de facturas.	25
35.-	Cláusula anticorrupción.	26
Anexo P - 1	Orden de Compra	27

1.- Alcances del presente pliego y régimen legal

La Licitación, la contratación respectiva y la recepción de los bienes, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Particulares para las provisiones que se liciten. En forma subsidiaria, y sólo para aquéllo no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de adquisición de bienes de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta.

El retiro de los Pliegos es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta.

Los Oferentes deberán someterse a la jurisdicción administrativa y judicial de la Unidad Coordinadora Provincial.

En todos los casos se entenderá que el Contrato que se celebre con el adjudicatario de la Licitación, es un Contrato de provisión de bienes que tiende a asegurar

y/o permitir y/o facilitar el funcionamiento de un servicio educativo y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

2.- Glosario

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

ADJUDICATARIO	Empresa oferente a la que se le ha notificado la adjudicación de la provisión, pero que aún no ha firmado el contrato.
CIRCULAR CON CONSULTA	Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formulados respecto de la documentación licitatoria
CIRCULAR SIN CONSULTA	Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule respecto de la documentación licitatoria.
COMISIÓN DE RECEPCIÓN	Es la que realiza el contralor de la cantidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados por el proveedor
COMISIÓN EVALUADORA	Es la que examina las ofertas recibidas y aconseja la adjudicación a la propuesta más conveniente entre las admisibles y, en su caso, el rechazo
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	La Dirección de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA	Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el presupuesto oficial, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.
JURISDICCIÓN	La Provincia en la que se proveerán los bienes, o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su caso
ORDEN DE COMPRA	Instrumento legal escrito, firmado por el representante de la Unidad Coordinadora Provincial y el Adjudicatario, que estipula las condiciones básicas del contrato.
OFERENTE/PROPONENTE	Persona física o jurídica que ha presentado su Oferta en la Licitación.
OFERTA/PROPUESTA	Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la Licitación.
PByCG	El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, que contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a Licitación que efectúe la Jurisdicción para la contratación de adquisición de equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación.

PCP	Pliego de Condiciones Particulares, que integra la documentación de la Licitación y especifica las condiciones a que se ajusta esta licitación en particular
PET	Pliego de Especificaciones Técnicas, que integra la documentación de la Licitación para especificar los aspectos técnicos generales y particulares establecidos por la Unidad Coordinadora Provincial para los bienes que se licitan.
PLAZOS	Salvo indicación en contrario, se computarán en días hábiles administrativos de la Jurisdicción
PROVEEDOR	El Adjudicatario después que ha firmado el contrato
UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL	Es la responsable de la contratación de la provisión de los bienes y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación para la acción específica solicitada por la Jurisdicción.

3.- Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes - quienes podrán solicitar copias a su costa - por el término de 5 (cinco) días, contados a partir del día siguiente al de apertura.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

4.- Garantías

I.- Clases

a) De mantenimiento de oferta

5% (cinco por ciento) del valor total de la oferta.

b) De cumplimiento del contrato

10% (diez por ciento) del valor total de la adjudicación.

II.- Formas de Constitución

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado, contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice la licitación y/o contratación o del domicilio de la Unidad Coordinadora Provincial, quien depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, que deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de la Unidad Coordinadora Provincial, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual

excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la Unidad Coordinadora Provincial, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Unidad Coordinadora Provincial, con cláusula de reaseguro obligatorio. Los Pliegos de Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Jurisdicción contratante, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- g) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas en el expediente, la Unidad Coordinadora Provincial podrá exigir determinada/s forma/s de constitución de la garantía en el Pliego de Condiciones Particulares.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta - que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego - afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

III.- Devolución de las garantías.

a) De oficio:

I - Las garantías de mantenimiento de oferta:

- a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los 10 (diez) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario.

- al adjudicatario, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o, en su caso, de ejecutado el mismo.

II - Las garantías de cumplimiento del contrato:

- una vez cumplido el mismo a satisfacción de la jurisdicción contratante.

El oferente o adjudicatario podrá reclamar la devolución de la garantía dentro del plazo de 1 (un) año de la notificación fehaciente de su puesta a disposición. La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho importará la renuncia tácita del mismo a favor de la Jurisdicción contratante, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de aquello que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

5.- Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 3 (tres) días antes del fijado para la apertura - contados desde la fecha de efectiva recepción del requerimiento -, los interesados podrán formular a la Unidad Coordinadora Provincial, por escrito y sin cargo, consultas que tengan por objeto solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al de Especificaciones Técnicas, las que serán contestadas mediante Circulares con Consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

La Unidad Coordinadora Provincial, si lo juzga necesario, podrá en cualquier momento formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta.

Todas las Circulares llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria, y serán comunicadas hasta 24 (veinticuatro) horas antes del fijado para la apertura, mediante notas u otro medio que garantice su fehaciente comunicación, a todos los posibles oferentes a los domicilios constituidos al momento de la adquisición o retiro de los pliegos. Asimismo, deberán ser exhibidas en la cartelera de la Unidad Coordinadora Provincial para conocimiento de todos los demás interesados, e incluidas como parte integrante del Pliego.

La aclaración, por consulta o de oficio, en ningún caso podrá alterar el objeto de la contratación ni constituir una modificación de los Pliegos.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas desde que se presentare la solicitud, la Unidad Coordinadora Provincial podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por 1 (un) día, y notificado en forma fehaciente a todos quienes hayan adquirido o retirado el Pliego.

6.- Requisitos formales para la presentación de las ofertas.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en tantas copias como lo indique el Pliego de Condiciones Particulares, con todas sus hojas foliadas y firmadas en original y selladas por el oferente o su representante legal o apoderado, en un único sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, con la sola mención de los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura.

Las ofertas podrán ser remitidas por pieza certificada con acuse de recibo o entregadas personalmente bajo recibo en la sede la Unidad Coordinadora Provincial o en el lugar que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares en horas hábiles de oficina, pero en todos los casos sólo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado para realizar el acto de apertura de las mismas, con prescindencia, en su caso, de la hora en que fueran despachadas.

Sin perjuicio de la obligación de denunciar su domicilio real, los oferentes deberán constituir domicilio legal en la ciudad asiento de la Unidad Coordinadora Provincial o en el éjido establecido al efecto en el Pliego de Condiciones Particulares, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

Cada propuesta indefectiblemente deberá estar acompañada por las constancias relativas al retiro del Pliego de Condiciones Particulares extendido por la Unidad Coordinadora Provincial y la de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta. En los casos que corresponda, se deberá agregar asimismo el recibo que acredite el pago del Pliego,

7.- Omisión de requisitos formales

Cuando la oferta tuviera defectos de forma, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de 5 (cinco) días. Si no lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

8.- Efectos de la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

8.1 Presentación de oferentes no invitados

En todos los procedimientos de selección del cocontratante en que la invitación a participar se realice a un determinado número de personas físicas o jurídicas, la Unidad Coordinador Provincial deberá considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

9.- Contenido de la oferta.

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Condiciones Particulares, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Condiciones Particulares.
- b) La cotización por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje, fletes, derechos, gravámenes, seguros, y demás erogaciones que pudieran originarse hasta su entrega, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares previera lo contrario.
- c) El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos, pero no se podrá cotizar por parte de un renglón.

- d) No se aceptarán alternativas de ninguna naturaleza por la adjudicación del total o parte de los renglones cotizados.
- e) La calidad y origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es nuevo, sin uso, de los calificados en el comercio como de primera calidad y terminado de acuerdo a las reglas del arte, y de producción nacional.
- f) El plazo de entrega ofrecido, que no podrá ser superior al establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
- g) No se admitirán entregas parciales por ítem o renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares estipule lo contrario.

10.- De las muestras.

Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas en el lugar prefijado hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto.

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder de la Unidad Coordinadora Provincial para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de 1 (un) mes a contar desde la última conformidad de recepción, a cuyo término pasarán sin cargo a ser propiedad de la Unidad Coordinadora Provincial, la que resolverá su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta 1 (un) mes después de la comunicación de la adjudicación, a cuyo término pasarán sin cargo a ser propiedad de la Unidad Coordinadora Provincial, la que resolverá su destino.

Las muestras serán "sin cargo" cuando el oferente así lo haga constar en la documentación respectiva.

11.- Documentación de la oferta

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán acompañar la documentación que se detalla a continuación.

En todos los casos, cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos dentro del término de 5 (días) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de desestimación de la oferta y pérdida de la garantía correspondiente.

A) Información

i.- Personas físicas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
- Número de Código Unico de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)

ii.- Personas Jurídicas:

En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades comerciales, o UTE's, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes debidamente certificada por escribano público en todos los casos:

a) Sociedades Anónimas:

- i. Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción de la Unidad Coordinadora Provincial.
- ii. Copias del acta de Asamblea designando al directorio y de la que designa al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de su presentación en la licitación.

b) Sociedades de Responsabilidad Limitada:

- i. Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción de la Unidad Coordinadora Provincial.
- ii. Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones

atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

- c) Cooperativas:
- i. Copia del contrato de constitución debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.
 - ii. Acta de asamblea designando al Consejo de Administración, y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la entidad a los fines de su presentación en la licitación.
- d) Otras Sociedades Comerciales:
- Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción de la Unidad Coordinadora Provincial, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.
- e) Unión Transitoria de Empresas - U.T.E.
- En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta y solidaria, debiendo presentar, certificada ante escribano público, la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 377 y siguientes de la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.
- Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T.E. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T.E. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante la Unidad Coordinadora Provincial durante la licitación, contratación y provisión de los bienes.

La empresa con mayor participación en la U.T.E. deberá ser designada como líder de la misma, y deberá tener experiencia en provisiones similares y poseer organización, disponibilidad de personal, capacidad técnica, administrativa y financiera para cumplir con la provisión requerida dentro de los plazos previstos. Las otras empresas integrantes de la U.T.E. deberán acreditar una experiencia técnica y organizativa acorde con sus responsabilidades.

La empresa que integre una U.T.E., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.E.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE's no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T.E. deberá superar por lo menos en 1 (un) año calendario el término del plazo de garantía de los bienes licitados.

La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley Nº 19.550, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UTE en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

iii.- Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

iv.- En todos los casos, detalle de los principales clientes del sector público y privado, según el monto de facturación en los últimos 3 (tres) años.

B) Habilidad

En todos los casos, el oferente deberá acompañar una declaración jurada donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Jurisdicción de que se trate.

C) Sellados

Constancia de reposición del sellado de ley, en caso de corresponder.

D) Contable

Copias de los Balances Generales de cierre de ejercicio, firmadas por Contador Público Nacional y certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción, correspondientes a los 2 (dos) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso que, conforme la fecha de inicio de actividades que surja del Estatuto Social o Contrato, el requisito fuera de cumplimiento imposible, se deberán presentar los antecedentes que se registren.

E) Impositiva

- i.- Certificado Fiscal para Contratar vigente, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Resolución General A.F.I.P. No 135/ 98 y su similar 370/99.
- ii.- Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.250, en su artículo 4°.

12.- Garantía de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego.

Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento del plazo, se la considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

El retiro de la oferta con anterioridad al vencimiento del plazo de mantenimiento original o prorrogado de la misma implicará la pérdida automática de la garantía de oferta.

13.- Inhabilitados para la presentación

No podrán concurrir como oferentes individuales o formando parte de una U.T.E:

- a) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- c) Aquéllos a quienes cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal les hubiera rescindido un contrato por su culpa en los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- d) Toda persona inhabilitada por regímenes especiales.

14.- Apertura de las ofertas.

En el lugar y en el día y hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios designados por la Unidad Coordinadora Provincial y los interesados que concurren, se procederá a abrir en acto público los sobres que contengan las propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los oferentes y las respectivas propuestas económicas, verificando si cada uno de ellos contiene la documentación exigida en el artículo 11 del presente.

Terminada dicha lectura se invitará a todos los presentes a examinar la documentación y se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes, los proponentes que hubieren realizado observaciones, y los que desearan hacerlo. En la misma constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Importe total y por renglón de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada oferta.
- Cumplimiento de los requisitos formales del artículo 11 en cada caso.

- Observaciones efectuadas por los presentes, que no tendrán carácter de impugnación formal.
- Cargo y nombre de los funcionarios de la Unidad Coordinadora Provincial que se encuentren presentes en el acto.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura.

Las ofertas que sean observadas se agregarán igualmente al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora.

15.- Causales de inadmisibilidad y desestimación de ofertas.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el oferente o su representante legal
- b) Que estuviere escrita con lápiz.
- c) Que careciera de la garantía exigida.
- d) Que no se presentaren las muestras, en caso de requerirse en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Que fuera efectuada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Jurisdicción.
- f) Que contuviere condicionamientos.
- g) Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- i) Que incurriere en otras causales de inadmisibilidad expresamente previstas en el presente pliego.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. Todo otro error de cotización denunciado antes de la

adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda.

16.- Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación.

17.- Licitación fracasada

La Unidad Coordinadora Provincial podrá declarar fracasada la licitación cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión. También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los oferentes afectados por esta acción ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que se funda, y declarar fracasada la licitación si las ofertas, especialmente si hubiere una sola, superan sustancialmente el presupuesto oficial.

18.- Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluya el procedimiento.

La Comisión Evaluadora deberá recepcionar la totalidad de la documentación licitatoria dentro de los 3 (tres) días posteriores al vencimiento de la vista del artículo 3, y tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días para aconsejar a la Unidad Coordinadora Provincial sobre la adjudicación de la licitación.

19.- Propuesta admisible

Se considerará propuesta admisible aquélla que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones técnicas y económicas para la provisión de los bienes licitados.

Se declararán inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% (diez por ciento) el presupuesto oficial del renglón. En los casos en que la U.C.P. detectara algún error en la confección del presupuesto oficial que ameritara la admisibilidad de precios superiores a los estipulados, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión Evaluadora podrá - fundadamente - considerar admisible alguna oferta en estas condiciones. En ese caso, aconsejará la adjudicación a la oferta más conveniente ad-referendum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.

20.- Evaluación de las ofertas

El dictamen de la Comisión Evaluadora aconsejará la adjudicación a la oferta que considere más conveniente, o el rechazo de todas ellas. A tal fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los oferentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario.

Dicho dictamen podrá ser efectuado ad referendum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación cuando se den los supuestos explicitados en el segundo párrafo del artículo 19 del presente.

Serán contenidos mínimos del dictamen de evaluación de ofertas:

- a) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Pliego y el de Condiciones Particulares de todas las ofertas.
- b) El resultado de la consulta al Sistema de Información de Proveedores o similar de la Jurisdicción o al creado al efecto por la Unidad Coordinadora Provincial, para determinar si el oferente es hábil para contratar con la misma. Cuando alguno de los oferentes no sea hábil para contratar con la Jurisdicción, deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a la oferta que aquél hubiere formulado como inadmisibile.
- c) La consideración, en forma objetiva, de todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas.
- d) Si existieren ofertas inadmisibles se deberán explicitar los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes.
- e) Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, se deberán explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

- f) Si se hubieran solicitado muestras, informe técnico y listado de oferentes a los que se les ha aprobado las presentadas, indicando en los casos de rechazo los motivos de la decisión.
- g) La recomendación de adjudicación fundada, indicando el oferente seleccionado para cada renglón, la cantidad y tipo de bienes a entregar, y los respectivos montos de contratación.
- h) En su caso, deberá dejar constancia de los renglones declarados desiertos o fracasados.

21.- Desempate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la adjudicación recaerá en la oferta presentada por una Pequeña y Mediana Empresa que opere, desarrolle su actividad y tenga la sede principal de sus negocios en el territorio de la Jurisdicción. De mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar se entenderá como mantenimiento de su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

22.- Impugnaciones y recursos.

El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los 3 (tres) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo por escrito fundado dentro de los 5 (cinco) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por las disposiciones de la ley de procedimientos administrativos vigente en la Jurisdicción.

23.- Adjudicación.

La adjudicación se realizará por renglón, debiendo recaer en la oferta admisible más conveniente para la Unidad Coordinadora Provincial, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, y demás condiciones de la misma, y aunque fuere la única para ese renglón.

El contrato se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario, que deberá emitirse dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente a aquella admisible de menor precio.

La adjudicación será aprobada por la autoridad competente de la Unidad Coordinadora Provincial, debiéndose notificar al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los 3 (tres) días de realizada.

La Unidad Coordinadora Provincial podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

24.- Orden de compra.

La orden de compra deberá ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme del **Anexo P - 1**, contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, y deberá ser notificada fehacientemente al adjudicatario dentro de los 7 (siete) días del dictado del acto administrativo que la haya autorizado.

En caso de corresponder, el sellado del contrato estará a cargo del adjudicatario.

El rechazo por el adjudicatario de la orden de compra dentro de los 3 (tres) días de recibida la notificación, o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, implicará la pérdida automática de la garantía de oferta. En este caso la Unidad Coordinadora Provincial, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, podrá adjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

25.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y, con excepción del pagaré a la vista previsto en el artículo 4 - II - g), en las formas de constitución establecidas en el presente Pliego en el artículo 4 - II, dentro del término de

8 (ocho) días de recibida la orden de compra, bajo apercibimiento en caso contrario de tener por rescindido el contrato, con pérdida de la garantía de oferta.

El adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de bienes.

En caso de rechazo de bienes entregados durante el plazo de constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, el plazo para su integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previa integración de la garantía que corresponda.

26.- Orden de prelación

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los mismos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes
- b) El Pliego de Condiciones Particulares.
- c) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- d) La adjudicación.
- e) La orden de compra.

27.- Cesión del Contrato

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización de la Unidad Coordinadora Provincial, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al proveedor. En caso contrario, la Unidad Coordinadora Provincial podrá rescindir unilateralmente el contrato, conforme la previsión y con los efectos del artículo 32 del presente.

28.- Mora en el cumplimiento.

La solicitud de prórroga para el cumplimiento del plazo de entrega contractual deberá ser efectuada por escrito ante la Unidad Coordinadora Provincial por el adjudicatario con una antelación mínima de 5 (cinco) días a su vencimiento.

Su otorgamiento determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato del 1% (uno por ciento) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada uno de los primeros tres días de atraso, y del 3% (tres por ciento) del mismo valor por cada 7 (siete) días de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días posteriores.

29.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga sin que los bienes fueran entregados de conformidad, la Unidad Coordinadora Provincial deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor por los daños y perjuicios que sufre la Jurisdicción con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

30.- Recepción provisional y definitiva.

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso que la cantidad de bienes entregados no cumpla con la contractualmente comprometida, la entrega no será aceptada, labrándose un acta por triplicado consignando el motivo del rechazo, suscripta por el agente a cargo de la recepción y por el proveedor o por quien esté efectuando la entrega. Si estos últimos se negaren a suscribirla, se deberá dejar en el acta debida constancia de dicha circunstancia. El acta será remitida a la Unidad Coordinadora Provincial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes.

En caso que, luego de efectuado el correspondiente cotejo, resulte que parte o todos los bienes entregados no responden a los requerimientos contractuales de calidad, la Comisión de Recepción pondrá en conocimiento de esta circunstancia a la Unidad

Coordinadora Provincial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, la que notificará fehacientemente al proveedor la causa del rechazo de los bienes entregados, poniéndolos a su disposición para su retiro.

El plazo transcurrido desde el día siguiente al de la entrega de los bienes rechazados hasta el día de notificación del rechazo se neutralizará a los efectos del cómputo del plazo de entrega.

La conformidad definitiva con la recepción se otorgará dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Particulares. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo el adjudicatario podrá intimar la recepción. Si la Unidad Coordinadora Provincial no se expidiera dentro de los 10 (diez) días siguientes de recibida dicha intimación, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

La Comisión de Recepción deberá remitir al proveedor, o poner a su disposición, copia del certificado de recepción, que deberá adjuntarse a la correspondiente factura en oportunidad de su presentación al cobro.

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la recepción definitiva, salvo que por la índole de la prestación en el Pliego de Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor. El adjudicatario queda obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes dentro del término y en el lugar que le indique la Unidad Coordinadora Provincial.

31.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Las penalidades establecidas en el presente no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, aceptado por la Unidad Coordinadora Provincial.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad Coordinadora Provincial dentro de los 3 (tres) días de producida y/o de cesados sus efectos, no pudiendo ser invocada en lo sucesivo.

32.- Rescisión.

La Unidad Coordinadora Provincial, previa "No Objeción" de la Dirección de Infraestructura, tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa

del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de fallecimiento o concurso preventivo de la empresa. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- b) Cuando el adjudicatario obre con dolo o culpa grave o negligencia, o incumpla total o parcialmente las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato sin causa justificada.
- c) Cuando el proveedor ceda total o parcialmente el contrato sin autorización.
- d) Cuando en la oferta o en la documentación acompañada se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- e) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato sin que la misma haya sido autorizada previamente por la Unidad Coordinadora Provincial.

La rescisión operada conforme con lo establecido en el presente artículo acarreará la pérdida íntegra de la garantía de cumplimiento de contrato.

33.- Afectación de las multas.

Las multas o cargos que se formulen, se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite.
- b) A la correspondiente garantía.
- c) A los créditos del contratante resultantes de otros contratos de suministros o prestación de servicios no personales en el ámbito de la Jurisdicción, quedando establecido que el contratista presta su conformidad para que se efectúen las compensaciones o retenciones respectivas.

34.- Pago de facturas.

Las facturas se pagarán dentro de los 30 (treinta) días corridos de su presentación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca uno distinto.

Cuando en las ofertas se incluyan plazos diferentes, no se considerarán como válidos, rigiendo el principio general.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Si se hiciera alguna observación a la documentación presentada, el trámite de pago se interrumpirá hasta la subsanación del vicio.

35.- Cláusula anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato:
 - hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
 - hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.